

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ.

ANTECEDENTES

I. Con fecha 30 de septiembre del año 2014 dos mil catorce, en sesión del Consejo General el Instituto Nacional Electoral con el acuerdo INE/CG165/2014 aprobó la designación de la Ingeniera Laura Elena Fonseca Leal, como Presidenta del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en el Estado de San Luis Potosí.

II. En razón de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º, fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVIII 64 y 65 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado vigente, que establecen la obligación a las entidades públicas y los entes o sujetos obligados de integrar un Comité de Información, así como la conformación del mismo; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme a lo establecido por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado y 30 de la Ley Estatal Electoral, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es un organismo constitucional autónomo, de carácter permanente e independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad electoral en el Estado en los términos previstos en la Constitución Política del Estado, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley Electoral. Será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, equidad, máxima publicidad y objetividad.

SEGUNDO. Que en términos de lo establecido por el artículo 3º, fracción XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, como organismo constitucional autónomo, es un Ente o Sujeto Obligado a atender las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información.

TERCERO. Que según lo determinado por el artículo 65, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, los Comités de Información deberán ser presididos por el titular de la entidad pública o un representante de éste, con nivel mínimo de Director General o su equivalente.

CUARTO. Que toda vez que el Comité de Información del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana debe ser presidido por el Titular de la Entidad Pública o por un representante de éste, y al haber aprobado con fecha 30 de septiembre del año 2014 dos mil catorce, en sesión del Consejo General el Instituto Nacional Electoral con el acuerdo INE/CG165/2014, la designación de la Ingeniera Laura Elena Fonseca Leal, como Presidenta del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en el Estado de San Luis Potosí. Se considera necesario integrar nuevamente el Comité de Información.

En razón de lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I de la Ley Electoral del Estado y 65 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, al suscrita Laura Elena Fonseca Leal, Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, emite el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 64 y 65 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se designan como integrantes del Comité de Información del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana a los funcionarios siguientes:

- I. Como Presidenta, en su calidad de Titular del Órgano Electoral a la Ingeniera Laura Elena Fonseca Leal, designando como su suplente al Licenciado Rafael Rentería Armendáriz;
- II. Como Coordinador, al Mtro. Edgar Gerardo Sánchez Salazar; Director de Sistemas del Consejo.
- III. Como Secretario Técnico Propietario, al Lic. Eduardo Carrera Guillén; designando como suplente al Lic. Salvador Hernández Hervert;
- IV. Encargada de la Unidad de Información, la Lic. Isaura Carrillo Martínez
- V. Al titular de la contraloría interna u órgano de control interno, el C.P. Emanuel Medina Salinas;
- VI. El Coordinador de Archivos de la entidad pública; Lic. Rafael Rentería Armendáriz, designando como suplente al Jefe de Archivo Lic. José Alejandro González Hernández.

SEGUNDO. Los integrantes del Comité de Información deberán velar por el estricto cumplimiento de los acuerdos del Comité, por la exacta aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, así como cumplir con las disposiciones contenidas en el Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Órgano Estatal Electoral.

TERCERO. Notifíquese el presente proveído a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública; así como, al Lic. Rafael Rentería Armendáriz, Coordinador de Archivos; al Mtro. Edgar Gerardo Sánchez Salazar, Director de Sistemas del Consejo; al Lic. Eduardo Carrera Guillén, Encargado de la Dirección Jurídica del Consejo; Lic. Salvador Hernández Hervert, Auxiliar de la Unidad de Fiscalización; a la Lic. Isaura Carrillo Martínez, Encargada de la Unidad de

Información Pública; al C.P. Emanuel Medina Salinas, Contralor Interno y al Lic. José Alejandro González Hernández, Jefe de Archivo, todos ellos servidores públicos del Organismo Electoral, para los efectos legales conducentes.

Así mismo, notifíquese en estrados de este Organismo Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 427 de la Ley Electoral del Estado, en relación con los artículos 43, 44 y 45 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Se emite el presente a los treinta días del mes de octubre del año 2014 dos mil catorce, en la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre.



MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL
CONSEJERA PRESIDENTA